

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No.3182

Santiago de Cali, siete (07) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MONICA PAOLA CABRERA QUINTERO¹ C.C. 1.143.962.980
ACCIONADOS: EPS SANITAS² – RED VIDA SA NIT 900450748³
RADICADO: 760014003009 202300929 00
APODERADO: AMPARO MUÑOZ DE RODRIGUEZ

Revisado el contenido de la acción de tutela de la referencia considera este despacho que cumple con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, por lo que, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional instaurada por **MONICA PAOLA CABRERA QUINTERO C.C. 1.143.962.980** a través de apoderada, en contra de la **EPS SANITAS y RED VIDA SA NIT 900450748.**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de Petición.

SEGUNDO: Conceder un término de **DOS (2) DÍAS** contado a partir de la notificación de esta providencia a la entidad accionada para que se manifieste sobre los hechos y pretensiones de la presente tutela.

La respuesta a la presente acción de tutela, debe remitirse al correo electrónico j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente providencia, aporte de manera legible, la constancia de haber radicado ante las accionadas la petición del 09 de octubre que refiere en el escrito de tutela.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a las abogadas **AMPARO MUÑOZ DE RODRIGUEZ** identificada con T.P.48.452 del C.S.J. y **CONSUELO RIOS** identificada con T.P.263.187 como apoderadas de la parte actora de conformidad con el mandato conferido.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a las partes del presente trámite. Ofíciase adjuntando copia del escrito de tutela, sus anexos y de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS

Juez^{Ausc}

¹ amparomunoz55@gmail.com – consuelorios219@hotmail.com

² cbastidas@colsanitas.com - wmora@colsanitas.com - djbenavides@epssanitas.com - impuestososi@colsanitas.com - notficajudiciales@keralty.com

³ gerencia@ipsredvida.com - gerencia@ipsredvida.com – reddevidasas@gmail.com

Firmado Por:
Lina Maritza Muñoz Arenas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b46ec41103c956965d94adaabdf0286b889ad9624cb780bd2a46361afed24cd**

Documento generado en 07/11/2023 11:34:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>